

**CIRCULAR N° 58/2022**

**REF: ASUNTOS QUE NO SE INGRESAN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INGRESO DE EXPEDIENTES JUDICIALES (SIDEJU) Y DEBEN SER INGRESADOS POR LAS SEDES EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE JUZGADOS MULTIMATERIA (SGJM).-**

Montevideo, 22 de julio de 2022.-

**A LOS SEÑORES JERARCAS Y FUNCIONARIOS:**

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente, a fin de poner en su conocimiento la Resolución S.C.J. n° 570/2022, de fecha 19 de julio de 2022, cuya copia se adjunta.

Sin otro particular, saluda a Uds. atentamente.-

**Ing. Marcelo PESCE**  
Director General  
Servicios Administrativos





**Resolución SCJ n° 570/2022**

**COM-1599/2022**

Montevideo, 19 de julio de 2022

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

I) que por Acordada n.º 7743, de fecha 1 de febrero de 2013, se resolvió la obligatoriedad de la utilización de la funcionalidad de Pre Ingreso Web de asuntos a través de la página web del Poder Judicial por parte de los usuarios;

II) que la plataforma digital “Ventanilla Única Judicial” se encuentra disponible desde el 23 de noviembre de 2017, lo cual fuera comunicado por Circular n.º 296/2017;

III) que por Acordada n.º 8114, de fecha 26 de mayo de 2021 resolvió que a partir del 31 de mayo del mismo año estaría operativo el Sistema de Ingreso de Expedientes Judiciales (SIDEJU), accesible a través de la “Ventanilla Única Judicial”, el cual permite la adjudicación automática de una identificación única de expediente para ingresar asuntos directamente en el juzgado que sea designado de forma aleatoria, sin necesidad de realizar procedimientos presenciales ante la Oficina de Recepción y Distribución de Asuntos (ORDA), estando habilitado en una primera etapa para las Sedes radicadas en Montevideo, a saber Juzgado Letrados de Primera Instancia en lo Civil, Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, Juzgado Letrados de Concursos, Juzgados de Paz Departamental, salvo para los asuntos de Relaciones De Consumo dispuestos en la Ley 18.507 y en los Juzgados de Conciliación y estableció un proceso a sincrónico de asignación de IUE y Sede para las materias Familia y Laboral;

IV) que la referida acordada estableció que la modalidad de ingresos de expedientes judiciales a través del SIDEJU coexistiría con el Pre Ingreso Web hasta nueva resolución;

V) que según lo resuelto por esta Corporación, y comunicado por Circular n.º 50/2022, de fecha 1 de julio de 2022 a partir del 19 de julio de 2022 la modalidad de ingreso de expedientes judiciales en las Sedes de Montevideo, será exclusivamente a través del Sistema de Ingreso de Expedientes Judiciales (SIDEJU);



VI) que sin perjuicio de ello, existen ciertos asuntos que deberán ser presentados ante la Sede donde se tramita el expediente principal, la que deberá darle ingreso en el Sistema de Gestión de Juzgados Multimateria (SGJM), dándole el trámite correspondiente;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 239 de la Constitución de la República;

**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**  
en acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos  
**RESUELVE:**

**1º.**-Disponer que los escritos cuyos asuntos se detallan a continuación, deben ser presentados ante la Sede donde se tramita el expediente principal, la que deberá darle ingreso en el Sistema de Gestión de Juzgados Multimateria (SGJM), dándole el trámite correspondiente:

- Aumento de pensión alimenticia
- Cese de pensión alimenticia (Artículo 56 num. 2,3 y 4 CNA)
- Reducción de pensión alimenticia
- Modificación o cese de medida cautelar
- Cese de cierre de frontera
- Jactancia
- Juicio Ordinario Posterior
- Ejecución de sentencia de obligación de no hacer
- Ejecución de sentencia de condena
- Ejecución de sentencia de obligación de hacer
- Ejecución de sentencia de obligación de dar
- Ejecución contra el Estado, Gobiernos Departamentales (Art 401 C.G.P)
- Ejecución de obligación de pagar cantidad líquida (Vía de apremio)
- Regulación de honorarios
- Modificación de convenio
- Cese de pensión alimenticia
- Proceso extraordinario posterior
- Expedición de segundas copias en proceso de ejecución
- Entrega de la cosa posterior a un remate.-





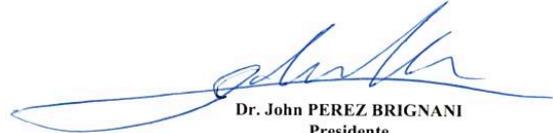
2º.- Comuníquese, líbrese Circular.-



REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY  
PODER JUDICIAL  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE LOS SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS

iv

  
Dra. Bernadette MINVIELLE  
Ministra  
Suprema Corte de Justicia

  
Dr. John PEREZ BRIGNANI  
Presidente  
Suprema Corte de Justicia

  
Dra. Doris Perla MORALES MARTÍNEZ  
Ministra  
Suprema Corte de Justicia

  
Dr. Tabaré SOS AGUIRRE  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia

  
Ing. Marcelo PESCE  
Director General  
Servicios Administrativos

